

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	> 13
Por tres meses	> 7

Número suelto veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos línea
Las providencias judiciales, á treinta.
Los de prendadas, á diez.
Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY (que Dios guarde) continúa sin novedad en su importante salud.

El Caballero y Montero Mayor de S. M. telegrafía á esta Presidencia, desde San Ildefonso, con fecha de ayer, lo que sigue:

«El Decano, Médicos de Cámara, me participa que S. M. la REINA y S. A. R. la Infanta doña Beatriz, continúan perfectamente, y que en vista de su satisfactorio estado cesará desde hoy el parte extraordinario.

SS. AA. RR. siguen sin novedad.»

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 4 de julio.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 44

Estando dispuesto por el artículo 92 de la ley Municipal que la elección de Presidente y Vocales de las Juntas administrativas se hará, con arreglo á la ley Electoral, en un solo día y sin que transcurran más de ocho, desde la posesión del Ayuntamiento del término, el cual cuidará de la ejecución, y no habiendo tiempo material para celebrar dicha elección,

toda vez que ésta ha de tener lugar en domingo, prevengo á los señores Alcaldes de los pueblos en donde existan dichas Juntas dispongan que se verifiquen el día 11 del corriente, según lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación en telegrama de ayer, contestando á la consulta hecha por este Gobierno sobre el particular.

Santander 4 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

BENEFICENCIA

CIRCULAR

En el improrrogable plazo de cinco días, todos los Alcaldes remitirán á este Gobierno una relación de los Establecimientos de Beneficencia municipal y particular que existan en su distrito, haciendo constar los datos que á continuación se expresan:

Hospitales.—Su denominación si la tuviere especial.—Número de camas.—Promedio anual de estancias.—Coste de cada estancia.—Importe de los bienes propios del Establecimiento, incluido el edificio.—Renta ó producto anual de los bienes.—Subvención ó consignación en el presupuesto municipal.—Limosnas ó donativos: promedios.—Designación de la Comunidad ó Asociación que presta sus servicios, y su número.—Personal facultativo y subalterno; su número.

Enseñanza.—Relación de las instituciones religiosas ó laicas dedicadas á este fin.—Número de párvulos, niños y niñas que reciben educación gratuita.—Escuelas

destinadas á enseñanza especial y número de educandos.—Escuelas dominicales y nocturnas para obreros.—Número de educandos de cada sexo.

Santander 5 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José de Elósegui y Martínez.

ANUNCIO

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso interpuesto por don Narciso Lanza y Lanza contra acuerdo de la Comisión provincial que declaró nula la elección del distrito de Guarnizo, Ayuntamiento de Astillero.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados.

Santander 3 de julio de 1909.

El Gobernador civil,

José Elósegui y Martínez.

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

La ley de Protección á la infancia de 12 de agosto de 1904 y su Reglamento de 24 de enero de 1908, contienen, entre otros preceptos altruistas, los relativos á la concesión de premios ó recompensas á quienes den notable prueba de su amor á los niños en sus varias y generosas manifestaciones.

Es llegado el caso de dar cumplimiento á los artículos que de este modo vienen á estimular la acción social, y dentro de los me-

dios de que el Consejo Superior de Protección á la infancia dispone, ha aprobado y propuesto á este Ministerio la celebraci6n de un concurso para el presente a6o, con arreglo á bases equitativas.

En atenci6n á lo expuesto,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

A los efectos de los art6culos 6.º, n6mero 4, de la ley de Protecci6n á la infancia y 45 y 46 de su Reglamento, se abre un concurso para optar á las siguientes recompensas:

1.º Siete premios de 250 pesetas y diploma 6 certificado á las nodrizas de las lactas que demuestren haber conservado con mayor celo la vida de sus hijos y la de los ni6os encomendados á su cuidado, previo informe detallado de las Juntas locales respectivas 6 á petici6n de éstas y evacuadas que sean las averiguaciones necesarias para la perfecta comprobaci6n, entre cuyos datos ha de constar necesariamente el dictamen de un Profesor M6dico del Establecimiento y el del pueblo en que residan el ama 6 sus hijos en su caso.

2.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas y Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protecci6n á la infancia para los Maestros de instrucci6n p6blica elemental 6 primaria que hubieren dado pruebas extraordinarias de su amor 6 inter6s por la infancia.

Las Juntas locales del domicilio de los aludidos Maestros elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

3.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas, y diploma de Vocal correspondiente del Consejo Superior de Protecci6n á la infancia, para los M6dicos titulares que se hubieren distinguido por sus trabajos en beneficio de la infancia en el ejercicio de su profesi6n, especialmente los encaminados á disminuir, en general, la mortalidad infantil 6 mejorar la suerte de las madres y de los ni6os, 6 que hayan realizado actos an6logos en alto grado meritorios.

Las juntas locales del domicilio de los M6dicos citados elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas.

4.º Tres premios de 500, 300 y 200 pesetas para los Directores de fábricas y talleres ú otras personas que se hayan distinguido por el cumplimiento de las leyes de Sanidad y de las llamadas leyes obreras, en los establecimientos

de su cargo, principalmente en cuanto afecta al trabajo industrial de los ni6os 6 menores de dieciocho a6os.

Las Juntas locales del t6rmino municipal en que radiquen las fábricas, talleres 6 lugares donde el trabajo se preste, elevarán al Consejo Superior las respectivas propuestas convenientemente documentadas. Será requisito indispensable el informe del Inspector del trabajo de la demarcaci6n correspondiente.

Los hechos 6 actos realizados por los concursantes, lo han de haber sido en un plazo que no puede exceder de los últimos diez a6os.

Las respectivas propuestas habrán de elevarse al Consejo antes del día 30 de septiembre de 1909.

El Consejo Superior adoptará las medidas oportunas de régimen interior para el examen de propuestas, estudio de las mismas, concesión y entrega de los premios, antes del día 30 de noviembre de 1909.

Los Gobernadores civiles ordenarán la publicaci6n en los Boletines Oficiales de sus respectivas provincias de esta Real orden, para el mayor conocimiento de sus instrucciones, y remitirán un ejemplar de los mencionados Boletines á este Ministerio.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos a6os. Madrid 30 de junio de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de...

Real orden circular

Por el Ministerio de la Guerra se comunica á este de la Gobernaci6n, con fecha 22 de junio último, la Real orden siguiente:

«Excelentísimo se6or: Visto el frecuente olvido de Diputaciones y Municipios en cumplir lo que preceptúan el Real decreto de 17 de marzo de 1891 y Reglamento para su aplicaci6n, relativo á las construcciones de vías de comunicaci6n en las zonas de costas y fronteras,

El REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se signifique á V. E. la necesidad de recordar á dichos organismos se ajusten á cuanto las citadas disposiciones previenen para esta clase de obras.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

Y en su vista, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer recuerde V. S. á esa Corporaci6n provincial, y á los Ayuntamientos de la provincia, la necesidad ineludible en que se encuentran de cumplir lo preceptuado por las disposiciones expresadas.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y fines que se indican. Dios guarde á V. S. muchos a6os. Madrid 2 de julio de 1909.

Cierva.

Señor Gobernador civil de la provincia de...

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Noja

Don Pedro Fomperosa Viadero, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de la villa de Noja, provincia de Santander.

Hago saber: Que á instancia de José Rodríguez, de veinte a6os de edad é hijo natural de Juana Rodríguez Cubillas, vecino de esta villa, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia de Antonio Blanco Moyano, natural de Carcabuey, en la provincia de Córdoba, y marido de su referida madre, el cual salió de esta localidad hace más de diez a6os, ignorándose su paradero; por lo que se hace público por medio del presente edicto, que será inserto en el Boletín Oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, para que llegue á conocimiento de todas las autoridades, así civiles como militares, por si fuera posible venir en conocimiento del paradero de indicado Antonio Blanco Moyano.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento para la ejecuci6n de la vigente ley de Reemplazos.

Noja 30 de junio de 1909.—Pedro Fomperosa.

Señas particulares de Antonio Blanco Moyano

Hijo de Manuel y de Antonia, natural de Carcabuey, provincia de Córdoba; nació el a6o 1862; pelo castaño, ojos ídem, nariz regular, color bueno, estatura regular, sabe leer y escribir. Todas las precedentes señas son las que tenía al ausentarse.

Cuerpo de Ingenieros de Minas

JEFATURA DE SANTANDER

RELACION de las operaciones facultativas que por el personal del Cuerpo afecto al servicio de este distrito minero se han de efectuar en las minas, dias, sitios y términos que á continuación se expresan, sirviendo además este anuncio como notificación á los dueños, colindantes, representantes y demás interesados, ausentes de esta capital.

Número	Nombre de la mina	Término municipal	Paraje	Operación	INTERESADO	Vecindad	Representante	Minas ó registros colindantes según el registrador
DEL DIA 13 AL 18 DE JULIO DE 1909								
13.487	Consuelo.....	S. Felices Buel.	Monte Dobra...	Demarcación..	D. José M.ª Valdés Cobo	Sierrapando	«	Dorotea.
13.493	Demasia á Fausto....	Marina Cudeyo	Elechas.....	Idem	José Mac-Lennan ...	Bilbao	D. Juan B. Niño	Angeles, n.º 9.222; Serafina, n.º 13.180 y Fausto, n.º 13.238.
13.498	San Antonio.....	Liérganes.....	Dehesa	Idem	Alberto Corral	Santander...	»	»
13.521	Elechas Segunda ...	Marina Cudeyo	Elechas.....	Idem	José Mac Lennan ...	Bilbao	Juan B. Niño	Fausto, n.º 13.238.

Santander 3 de julio de 1909.

El Ingeniero Jefe interino,

Ramón Aguirre.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES DE SANTANDER

RELACIÓN de las escuelas que, según los partes recibidos, se hallan vacantes en esta provincia y deben ser provistas interinamente por la Junta con arreglo al art. 22 del Real decreto de 20 de diciembre de 1907.

Partidos	Ayuntamientos	Escuelas	Clase de las mismas	Dotación Ptas. cts.	Observaciones
Santander	Pielagos	Carandía	Niños	312 50	
Villacarriedo	Puente Viesgo	Puente Viesgo	Idem	312 50	
Torrelavega	S. Felices Buelna	Rivero	Idem	312 50	
Santander	Bezana	Bezana	Niñas	312 50	
Castro Urdiales	Castro Urdiales	Santullán	Mixta	375	
Reinosa	Valderredible	Quintanas-Olmo	Idem	375	
Idem	H. Campoó Suso	Soto	Idem	375	
Villacarriedo	Corvera	Prases	Niños	312 50	
S. Vicente Barquera	Comillas	Ruiseñada	Mixta	375 »	
Potes	C. Liébana	Lamedo y Buyezo	Idem	375 »	
Castro Urdiales	V. de Trucíos	Villaverde de Trucíos	Niñas	312 50	
Laredo	Ampuero	Marrón	Idem	312 50	
Reinosa	Santiurde de Reinosa	Santiurde de Reinosa	Idem	375 »	

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 23 de dicho Real decreto se hace público, á los efectos que en el mismo se previenen.

Santander 28 de junio de 1909.

El Secretario,

EDUARDO ANERO.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Término municipal de Potes.—
Números 1.379, 1.380 y 1.381.

Débito: Por minas, 311'25 pesetas; Recargos de 1.º y 2.º grado (15 por 100), 46'68. Total, 357'93 pesetas.

En expediente ejecutivo que instruyo contra don Francisco R. Canavero, por descubiertos del concepto indicado, se ha dictado en el día 21 del corriente mes la siguiente

Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se

procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Potes á 21 de junio de 1909.—El Recaudador, *Jesús Celis*.

Nombres de las minas: «Francisco», «San José» y «Francisco».

Término municipal de Potes.—
Números 122, 1.860, 1.861, 1.862 y 1.863.

Débito: Por minas, 378'75 pesetas; Recargos de 1.º y 2.º grado (15 por 100), 56'65. Total, 435'40 pesetas.

En expediente ejecutivo que instruyo contra don Willam Guillermo Bondi, se ha dictado en el día 21 del corriente mes la siguiente

Providencia declarando el apremio de 3.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, declare incurso en el 2.º grado de apremio y nuevo recargo

de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Potes á 21 de junio de 1909.—El Recaudador, *Jesús Celis*.

Nombres de las minas: «San Herminio», «Abanto», «San Rafael», «Santa Amelia» y «Aumento á Santa Amelia».

Cuerpo de Ingenieros del Ejército

Aprobados por Real orden de 2 de junio de 1909 (*Diario Oficial* número 122), las instrucciones y programas de examen que deben regir en la convocatoria para

cubrir una plaza de obrero aventajado en el Parque Aerostático, se anuncia á cuantos deseen tomar parte en dicha convocatoria que los exámenes correspondientes se verificarán en el Parque Aerostático (Guadalajara), principiando el día 15 de septiembre de 1909, con arreglo á las instrucciones y programas que á continuación se detallan.

Guadalajara 12 de junio de 1909.
—El Jefe del Parque Aerostático,
Vicente García.

Instrucciones y programas que se citan

Primera. El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los 35 años de servicios efectivos como obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de marzo de 1905 (C. L. núm. 46) y modificado por otro de 6 de marzo de 1907 (C. L. núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

Segunda. El día 15 del próximo mes de septiembre darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara, en el Parque Aerostático de Ingenieros, ante un tribunal compuesto de un jefe y dos oficiales que presten servicio en el mismo, ó en las tropas afectas al servicio de aerostación y alumbrado en campaña.

Tercera. Los aspirantes dirigirán sus instancias al Jefe del Parque Aerostático, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Cédula personal.
- 2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el registro civil.
- 3.º Certificado de buena conducta, y si hubiera sido en el ejército, copia autorizada de su licencia.
- 4.º Certificado de su estado civil.
- 5.º Certificados que se estime pueden acreditar su suficiencia para el destino que ha de proveerse.

Cuarta. Las instancias deberán hallarse en el Parque Aerostático de Ingenieros antes del día 1.º del

próximo mes de agosto, y el Jefe de dicho centro acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión á concurso.

Quinta. Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fija, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

Sexta. Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ú obra por él ejecutada, que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

Séptima. Los exámenes y pruebas de admisión comprenderán dos partes:

- 1.ª Examen teórico.
- 2.ª Examen práctico.

Ambos con arreglo á los programas que á continuación se insertan.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación, se colocarán por orden de preferencia. Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocando á los primeros por orden de preferencia y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que el excelentísimo señor General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Programa

EXAMEN TEÓRICO

Lectura y escritura.

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros y quebrados.—Sistema métrico decimal.—Nociones de Geometría referente al trazado de líneas y ángulos.

Medición de superficies y volúmenes.

Motores de vapor.—Motores horizontales y verticales.—Idea general de algunos sistemas de distribución.—Cilindros.—Émbolos.—Prensa estopas.—Bielas.—Manivelas, codos, excéntricas, reguladores, volantes.—Estopadas.

—Juntas de cartón, de engrasado.
—Ventajas de los aceites minerales, amianto y goma.

Engrasadores automáticos.

Condensador de superficie y de inyección.

Bomba de aire.—Refrigerantes del agua de inyección.—Calentadores del agua de alimentación.—Ideas generales sobre los motores de marcha rápida.—Motores Brotherhood y de 4 cilindros.—Idea general de las turbinas de vapor.—Manejo y conservación de los motores de vapor.—Limpieza de los mismos.—Ajuste de un émbolo, de un cojinete, de una excéntrica y de una cabeza de biela.—Averías más frecuentes y modo de remediarlas.

Precauciones contra los calentamientos.

Fabricación y compresión del hidrógeno.—Procedimiento químico.—Electrolisis del agua y fabricación del hidrógeno por el procedimiento electrolítico.—Compresores de gas y partes principales de que se componen.—Cilindros para el transporte para el transporte de gas.

Hierro, acero, fundición, cobre, plomo, estaño, zinc, bronce, latón, palastro y hoja de lata.—Piezas galvanizadas y niqueladas.—Temple y recocido.—Soldaduras y juntas de tubería.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar un trabajo que elegirá el interesado entre tres que lo propongan los examinadores, de un modo que sin exigir más de diez horas para su ejecución ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

Guadalajara 12 de junio de 1909.
—El Jefe del Parque, *Vicente García.*

COMISARIA DE GUERRA

DE

SANTONA

El Comisario de Guerra, Interventor del Hospital militar de esta plaza.

Hace saber: Que el día 12 de julio próximo, á las once de su mañana, se celebrará público concurso en dicho establecimiento con objeto de adquirir:

Aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón, blanco y terciado; azucarillos, bizcochos, carbón vegetal, chocolate, gallinas, garbanzos, huevos, jabón común, jamón, leche de vaca, manteca, merluza,

pan, pasta para sopa, patatas, pichones, pollos, tocino, velas de esperma, vino común y generoso; las cantidades que de dichos artículos se consideren necesarias para las atenciones del mismo durante el próximo mes de agosto de 1909, bajo las bases y condiciones que estarán de manifiesto en la citada dependencia todos los días laborables, de nueve á doce de su mañana, las que interesa sean conocidas por cuantas personas se presenten al expresado concurso.

Santofía 30 de junio de 1909.—
Julían Herrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Hernández Gutiérrez, de cuarenta años, hijo de Francisco y Manuela, soltero, tratante en caballeras, pequeño, moreno, pelo negro, patillas negras, sin barba ni bigote, zambo para andar, gitano, natural de Valladolid, el cual se halla en libertad provisional, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado á la práctica de una diligencia acordada en el sumario que contra el mismo y otro instruyo por estafa; apercibiéndole que de no verificarlo en dicho término será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca captura y conducción á mi disposición, con las seguridades debidas de referido procesado.

Dado en San Vicente de la Barquera á dos de julio de mil novecientos nueve.—*Eusebio Manteola.*
Por su mandado: *Julían Argüeso.*

REQUISITORIA

Torres Fresno, José (a) Maroto; natural de Santander, de veinte años de edad, soltero, jornalero; domiciliado últimamente en Santander, Cuesta de la Atalaya, diez y nueve, quinto; procesado por el delito de sustracción de metálico;

se presentará ante el Juzgado de primera instancia é instrucción del distrito del Oeste de Santander, dentro del término de diez días, á contar desde la publicación en la *Gaceta*.

Santander dos de junio de mil novecientos nueve.—*Carlos de G. Puellas.*—El Secretario, *J. Gonzalo Pelayo.*

DON BELISARIO DE LA CÁRCOVA Y RIAÑO, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que para pago de la cantidad reclamada, intereses y costas originadas en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido á instancia de don Claudio Ortiz Santander, vecino de Arredondo, representado por el Procurador López de Castro, contra los herederos de don Manuel Alonso Ruiz, y por su rebeldía los Estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas se sacan á pública subasta, por término de veinte días y por el precio de su tasación, las fincas siguientes, radicantes en Matienzo (Ruesga):

- | | PESETAS |
|--|---------|
| 1. ^a Una casa al sitio de Pando, hoy Alseio, número cincuenta y cuatro, de veintiséis pies de frente por treinta y seis de fondo, que linda Norte terreno propio, Sur corralada, desconociéndose los demás linderos; valuada en quinientas pesetas..... | 500 |
| 2. ^a Una tierra labrantía, sitio del cuadrillo, de siete áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte callejo, Sur, Este y Oeste finca de Fermín Cano; tasada en ciento setenta y cinco pesetas..... | 175 |
| 3. ^a Otra al sitio de Pando, de seis áreas veinte centiáreas; linda Norte callejo, Sur Luisa Sosa, Este y Oeste finca de Fermín Cosío; tasada en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 4. ^a Un prado al sitio de Orilla de la Casota, de diez y seis áreas doce centiáreas; linda Norte, Este y Oeste más de esta pertenencia, Sur Callejo; valuada en trescientas cincuenta pesetas..... | 350 |
| 5. ^a Una tierra labrantía al sitio de Torquillas, de una área y veinticuatro centiáreas; linda Norte finca de Ramón Torre, Sur y Este de Salvador Blanco y Oeste de esta pertenencia; tasada en veinticinco pesetas.... | 25 |
| 6. ^a Otra al sitio de la Cuesta, de una área y ochenta y seis centiáreas; linda Norte callejo, Sur finca de herederos de Joaquín Cobo, Este de Balbina Zorrilla y Oeste de herederos de José Arcona; tasada en treinta pesetas..... | 30 |
| 7. ^a Un prado al sitio de la Llana, de una área y veinticuatro centiáreas; linda al Norte y Sur más de esta pertenencia, Este de Eduardo Gómez y Oeste de Fermín Cano; tasado en cuarenta pesetas..... | 40 |
| 8. ^a Un terreno erial, sitio de la Sierra, de treinta y dos áreas veinticuatro centiáreas; linda Norte camino, Sur y Este finca de Fernando de la Sierra y Oeste terreno del común; tasado en ciento cincuenta pesetas..... | 150 |
| 9. ^a Una tierra labrantía al sitio del Callejón, de cuatro áreas noventa y seis centiáreas; linda Norte de Angel Santiago, Sur carretera, Este camino y Oeste de Joaquín Cobo; valuada en cien pesetas..... | 100 |
| 10. Y varios árboles de castaño en distintos sitios del pueblo de Matienzo, ó sea: dos al sitio de la Calleja, tres al del Corcal y dos al de Carrales, únicos que encontró el perito tasador; valuados en treinta y dos pesetas cuarenta céntimos..... | 32 40 |

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veintiséis del actual á las once, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que para tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los postores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de

valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y, por último, que no se ha suplido previamente la falta de títulos de propiedad de dichas fincas.

Dado en Ramales á primero de julio de mil novecientos nueve.—*Belisario de la Cárcova.*—De orden de su señoría: Ante mí, *Sergio Coca.*

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Torrelavega

En las diligencias de jurisdicción voluntaria que se siguen en este Juzgado á instancia de la Compañía del ferrocarril del Norte, sobre depósito y reconocimiento de cien sacos de harina, expedidos en la estación de Ríoseco á la de esta ciudad por el señor Marqués de Santa María, se sacan á pública subasta, por término de quince días, los siguientes efectos:

	<i>Pesetas</i>
Veintiséis sacos de harina, marca de cien kilos; tasados en.....	780
Cuarenta y cuatro sacos de harina, marca de cien kilos; valuados en.....	1.144
Treinta sacos de harina, marca de cien kilos; tasados en.....	540
Total.....	2.464

Importando en total dos mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas, por cuya cantidad se ponen en venta; señalándose para la subasta el día trece de julio próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y que los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento efectivo del valor de los efectos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Torrelavega á veinticinco de junio de mil novecientos nueve.—*José María de la Torre.*—El actuario, *Lic. Vicente Muñoz.*

SE VENDE PAPEL VIEJO

en la Administración de este periódico

Capital de Santander

Año 1909

Mes de mayo

Estadística del movimiento natural de la población

Población 59.590

Número de hechos...	}	Absoluto.....	Nacimientos (1)...	187
			Defunciones (2)...	136
			Matrimonios.....	56
	}	Por 1.000 habitantes..	Natalidad (3).....	3'14
			Mortalidad (4).....	2'28
			Nupcialidad.....	0'94

Número de nacidos..	}	Vivos.....	Varones.....	92
			Hembras.....	95
	}	Vivos.....	Legítimos.....	168
			Ilegítimos.....	13
			Expósitos.....	6
		Total.....	187	

	}	Muertos.....	Legítimos.....	14
			Ilegítimos.....	1
			Expósitos.....	»
			Total.....	15

Número de fallecidos. (5)	}	Varones.....	72	
		Hembras.....	46	
		Menores de 5 años.....	51	
		De 5 y más años.....	85	
		En hospitales y casas de salud.....	21	
		En otros establecimientos benéficos.....	4	
			Total.....	136

Santander 22 de junio de 1909.

El Jefe de Estadística,
BERNARDO HIDALGO.

- (1) No se incluyen los nacidos muertos. Se consideran nacidos muertos los que nacen ya muertos y los que viven menos de 24 horas.
- (2) No se incluyen las defunciones de los nacidos muertos.
- (3) Este coeficiente se refiere á los nacidos vivos.
- (4) También se ha prescindido de los nacidos muertos para calcular esta relación.
- (5) No se incluyen los nacidos muertos.

ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE

EL CANTÁBRICO

Compañía, 3.-SANTANDER

— 208 —

En este establecimiento se hacen toda clase de trabajos tipográficos para lo cual

se cuenta con los elementos necesarios.

Todos los encargos se despachan con puntualidad y esmero.

3, COMPAÑÍA, 3.-SANTANDER